

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0078/2026- AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Prof. Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Sebastián Salari Martiniuk
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Marcelo Arévalo

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0442/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0768/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 737/26 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.557/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de baja de la licencia de transporte público de pasajeros, rubro taxi, licencia N° 094, cuya titular es la Sra. Mónica Alejandra CARDENAS, D.N.I. N° 25.599.338;

Que la solicitud de baja presentada por la titular fue acompañada de la documentación exigida por la normativa aplicable, entre ella documentación identificatoria, constancias de libre deuda municipal y demás certificaciones requeridas para la tramitación del pedido;

Que la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología en el marco de sus competencias específicas como autoridad de aplicación ha informado que la solicitante reúne los requisitos necesarios para la baja solicitada, propiciando la continuidad del trámite administrativo;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, mediante Ordenanza N° 10.557/2026 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de taxi referida;

Que la Ordenanza N° 10.047/2024 regula el servicio público de transporte de taxis dentro del ejido municipal, constituyendo el marco normativo aplicable al caso;

Que sin perjuicio que la citada norma no contempla expresamente el procedimiento para la baja voluntaria de licencias a instancia de su titular, la intervención del Concejo Deliberante producida en el caso concreto constituye una instancia adicional de control institucional y verificación de legalidad, reforzando la juridicidad del procedimiento y otorgando mayor sustento al acto administrativo final;

Que corresponde promulgar la Ordenanza sancionada y disponer la baja administrativa de la licencia referida instruyendo a las áreas competentes para la actualización de los registros municipales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL Nº 0442/2.026.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario emitiendo dictamen conforme Ley Nº 1284;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial Nº 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 10.557/2.026, de fecha 02 de julio de 2.026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DÉSE DE BAJA la licencia de transporte público de pasajeros, rubro taxi, licencia Nº 094, perteneciente a la Sra. Mónica Alejandra CARDENAS, D.N.I. Nº 25.599.338 conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: REMÍTASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para efectuar las registraciones administrativas correspondientes, procediendo a la actualización de los registros de licencias vigentes.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto y Ordenanza a la parte interesada.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0450/2.026.-

Centenario, 21 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 825/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 938/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el visto de fecha 11 de julio de 2.014, se adjudica en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 458, a favor del Sr. Héctor Omar PALACIOS, D.N.I. N° 32.746.526;

Que, de las actuaciones surge la solicitud de incorporar como adjudicataria a la Sra. Macarena Estrella CODOCEDO PENELAS, D.N.I. N° 96.484.563, en su calidad de cónyuge;

Que, se ha acreditado mediante acta de matrimonio debidamente certificada que la unión se llevó a cabo con posterioridad a la adjudicación original;

Que, por Nota N° 454/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto mencionado haciéndose lugar a lo solicitado por los interesados;

Que la modificación propiciada tiene por finalidad adecuar la adjudicación originaria a la actual composición del grupo familiar beneficiario, sin alterar la finalidad social del acto administrativo ni afectar derechos de terceros;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0450/2.026.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 938/2014** de fecha 11 de julio de 2.014, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 21 de la Manzana N° 458 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 312,80 m² (trescientos doce con 80/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-14786/2020, Nomenclatura Catastral: 09-23-064-2960-0000, a favor del Sr. Héctor Omar PALACIOS, D.N.I. N° 32.746.526 y la Sra. Macarena Estrella CODOCEDO PENELAS, D.N.I. N° 96.484.563”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0458/2.026.-

Centenario, 27 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0742/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento de competencias de Picadas en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad de SPEED RACES, representado por el Sr. Ottaviano Baudillo Omar, responsable y promotor del evento, a realizarse el día domingo 2 de agosto desde las 09:00 horas y hasta las 23:00 horas aproximadamente;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que con el objetivo de dar fin a las peligrosas picadas callejeras, bajo el lema del evento: *"NO CORRAS EN LA CALLE, SI QUERÉS CORRER HACELO EN UN LUGAR SEGURO"* se brinda un espacio deportivo seguro y de esparcimiento que integre a deportistas y familias, ofreciendo una alternativa controlada y divertida;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0458/2.026.-

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la realización del evento de competencias de Picadas en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén Ciudad de Centenario, organizado por la ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD DE SPEED RACES, representado por el Sr. Ottaviano Baudillo Omar, DNI N.º 26.758.739, responsable y promotor del evento, a realizarse el día el día domingo 2 de agosto del presente, desde las 09:00 horas y hasta las 23:00 horas aproximadamente;.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: **COMUNÍCASE**, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Tránsito, Transporte y Bromatología.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0461/2.026.-

Centenario, 28 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1141/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.247/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 24 de agosto de 2.015, se adjudicó en venta a favor de los Sres. Rocío Paola Taylor, DNI N.º 38.583.336, y Alexis Damián Orellana, DNI N.º 36.945.526, el inmueble identificado como Lote 01 de la Manzana 558 de esta ciudad;

Que posteriormente la Dirección de Catastro informó que, como consecuencia del reordenamiento catastral efectuado sobre la Manzana 558, el inmueble originalmente identificado como Lote 01 pasó a denominarse Lote B, dejándose expresamente establecido que dicha modificación no implicó alteración alguna de la superficie ni de la ubicación física del lote adjudicado;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección propició la rectificación del Decreto de Adjudicación a efectos de adecuar la identificación catastral del inmueble a la actualmente vigente;

Que la modificación propiciada reviste carácter meramente aclaratorio y registral, sin alterar el objeto, los sujetos, las condiciones esenciales de la adjudicación ni los derechos y obligaciones emergentes del acto administrativo originario;

Que el artículo 107 de la Ley Provincial N.º 1284 faculta a la Administración Pública a rectificar o modificar sus actos cuando ello resulte necesario para adecuarlos a la realidad jurídica o material, siempre que no se lesionen derechos adquiridos ni se altere la esencia del acto;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0461/2.026.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RECTIFÍCASE** el Artículo 1º del decreto N.º 1.247/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote identificado catastralmente como Lote B de la Manzana 558 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada y sujeta a mensura de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m²), a favor de los Sres. Rocío Paola Taylor, DNI N.º 38.583.336, y Alexis Damián Orellana, DNI N.º 36.945.526, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto."*

Artículo 2º: **DÉJASE** expresamente establecido que la presente rectificación obedece exclusivamente a la modificación de la identificación catastral del inmueble, manteniéndose plenamente vigentes e inalteradas todas las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N.º 1.247/2015 y en el Convenio de Adjudicación oportunamente suscripto.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a sus efectos y para la prosecución del trámite administrativo correspondiente y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0462/2.026.-

Centenario, 29 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0564/2.026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones por la presentación de solicitud de adjudicación por parte del Sr. Elio Andrés MARTINEZ D.N.I. N.º 27.797.111 y la Sra. Marina Yanet KIHN D.N.I. N.º 31.508.598 del lote 18 de la manzana 568 A de esta ciudad;

Que, obran en el expediente planilla de inscripción de terreno, por parte de los solicitantes, copias de los documentos de los Sres. Martínez y Kihn y declaraciones juradas de datos personales y domicilios electrónicos, certificado de ocupante del lote 18 de la manzana 568 A, planillas de inspección, inspección fotográfica y croquis de ubicación del lote y medidas como así también certificados negativos del Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro de deudores alimentarios morosos por parte de los Sres. Elio Andrés Martínez y la Sra. Kihn Marina Yanet;

Que, se agrega el informe de Loteo Social, y por Nota N° 301/2026 la Sra. Subsecretaria de Tierras Catastro e Inspección solicita la Adjudicación en Venta del Lote 18 de la manzana 568 "A", a nombre del Sr. Elio Andrés MARTINEZ D.N.I. N.º 27.797.111 y la Sra. Marina Yanet KIHN D.N.I. N.º 31.508.598;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma";*

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0462/2.026

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 18 de la Manzana N.º 568 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 304,49 mts² (trescientos cuatro con 49/100 metros cuadrados) sin mensura a favor del Sr. Elio Andrés MARTINEZ D.N.I. N.º 27.797.111 y la Sra. Marina Yanet KIHN D.N.I. N.º 31.508.598, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y NOTIFÍQUESE a la interesada;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -

DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Centenario, 29 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 929/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0786/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0786/2021, de fecha 05 de julio de 2021, se adjudicó en venta a favor del Sr. Carlos Alberto Sanhueza, D.N.I. N.º 22.460.967, el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 343 de la ciudad de Centenario, consignándose una superficie aproximada de 342,31 metros cuadrados, sujeta a mensura;

Que conforme surge del Informe de Mensura correspondiente al inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-042-2993-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM-27495/2022 en la Dirección Provincial de Catastro, el citado inmueble posee una superficie definitiva de 367,40 metros cuadrados;

Que la diferencia existente entre la superficie consignada en el Decreto Municipal N.º 0786/2021 y la resultante de la mensura definitiva asciende a 25,09 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, no resulta aplicable el procedimiento simplificado establecido en dicha norma, correspondiendo el dictado de un acto administrativo expreso de rectificación;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física y catastral del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite de obligaciones cumplidas y posterior escrituración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote, acompañando la documentación técnica y registral correspondiente;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 0786/2.021, de fecha 05 de julio de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor del Sr. Carlos Alberto Sanhueza, D.N.I. N.º 22.460.967, el Lote N.º 16 de la Manzana N.º 343 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 367,40 m² (trescientos sesenta y siete con cuarenta centésimos metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-042-2993-0000, conforme mensura registrada bajo Expediente N.º 8224-EXPM-27495/2022 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/2012, 8297/2019 y 8280/2019, conforme a los motivos expuestos en los considerandos."*

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie del inmueble conforme mensura aprobada, no implicando modificación de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 0786/2021, ni afectación de derechos adquiridos, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que, en razón de la diferencia de 25,09 m² detectada en el informe de mensura respecto de lo consignado en el Decreto N.º 0786/2021, el adjudicatario deberá abonar la diferencia económica que pudiera corresponder conforme al precio de venta vigente y a la normativa municipal aplicable.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0463/2.026.-

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2.026.-

Centenario, 29 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0834/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Claudia Silvina CARDENAS, D.N.I. N° 24.131.636, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, habitado y con cartel de referencia a nombre de la requirente;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 281,41 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2.026.-

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 512 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 281,41 m² (doscientos ochenta y uno con 41/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia Silvina CARDENAS, D.N.I. N° 24.131.636, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0466/2.026.-

Centenario, 30 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1414/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0081/2.023 de fecha 26 de enero de 2.023, se adjudicó en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 317,00 mt² sujeto a mensura, a favor del Sr. Omar Eugenio ALARCIA, D.N.I. N° 28.571.484;

Que, en la Ordenanza de Tierras N° 375 se establecen las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario, entre la que se encuentra el compromiso de ocupar el lote, bajo apercibimiento de caducidad

Que con fecha 08 de julio de 2.026, el Sr. ALARCIA comparece ante esta Municipalidad y manifiesta que renuncia a todos los derechos, obligaciones y mejoras que le asisten sobre el lote de referencia, en razón de no habitar el lote;

Que el Artículo 81° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284, establece que la renuncia de derechos es viable cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, produciendo efectos para el futuro;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que de las constancias del expediente surge que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Omar Eugenio ALARCIA, D.N.I. N° 28.571.484, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 19 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0081/2.023 de fecha 26 de enero de 2.023, implicando la misma las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0466/2.026.-

Artículo 2º: **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0081/2.023 de fecha 26 de enero de 2.023;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0467/2.026.-

Centenario, 30 de Julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 998/19 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0574/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.043/2020 de fecha 27 de octubre de 2.020, rectificado en su artículo 2° por el Decreto Municipal N° 0574/2024 de fecha 09/08/24, se adjudica en venta los Lotes N° 04 y 05 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 552,51 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lidia FUENTES, D.N.I. N° 14.294.925, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, el Informe de Mensura del Lote N° 04 posee una superficie total de 272,32 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/25, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7562-0000;

Que, el Informe de Mensura del Lote N° 05 posee una superficie total de 268,05 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/25, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7663-0000;

Que, mediante Nota N° 493/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a las superficies informadas;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0467/2.026.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.043/2020 de fecha 27 de octubre de 2.020, rectificado en su artículo 2º por el Decreto Municipal N° 0574/2024 de fecha 09/08/24, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** los Lotes N° 04 (Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7562-0000) y 05 (Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7663-0000) de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 540,37 mts², a favor de la Sra. Lidia FUENTES, D.N.I. N° 14.294.925, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0468/2.026.-

Centenario, 30 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 890/14 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 978/2014, de fecha 16 de julio de 2014, se adjudicó en venta a favor de la firma MUNERIS S.A., CUIT N.º 30-71237567-8, el Lote N.º 01 de la Manzana N.º 67 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, sujeto a mensura, conforme al régimen establecido por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12;

Que con fecha 28 de octubre de 2014 la adjudicataria suscribió el correspondiente Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, asumiendo las obligaciones previstas en las cláusulas A, B y C del referido instrumento, vinculadas a la ejecución de mejoras, ocupación efectiva del inmueble y cumplimiento del destino comprometido;

Que posteriormente la adjudicataria canceló íntegramente el plan de pagos correspondiente al valor de la tierra fiscal adjudicada;

Que la adjudicación otorgada se encontraba condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones emergentes del régimen municipal de tierras fiscales, particularmente aquellas vinculadas a la ocupación del inmueble, ejecución de mejoras y desarrollo del proyecto comprometido;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge que mediante inspección realizada en fecha 30 de julio de 2025, complementada con registro fotográfico, se constató que el inmueble permanecía sin las mejoras comprometidas, verificándose el incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas A, B y C del Convenio de Adjudicación en Venta;

Que con posterioridad se dispuso cursar Carta Documento al domicilio constituido por la adjudicataria, sito en calle Chile N.º 829, 4.º Piso, Departamento "B", de la ciudad de Mendoza, intimándola a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación, no pudiendo concretarse dicha notificación por resultar infructuosa su entrega por Correo Argentino;

Que, ante la imposibilidad de practicar la notificación personal y no existiendo nuevos domicilios denunciados por la adjudicataria, se dispuso la publicación de edictos en el diario La Mañana de Neuquén, emplazándola por el plazo previsto en

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0468/2.026.-

el artículo 86 de la Ley Provincial N.º 1284 para comparecer, ejercer su derecho de defensa y regularizar la situación, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la adjudicación;

Que vencido el plazo conferido mediante la publicación de edictos, la firma adjudicataria no compareció ni formuló descargo alguno, quedando agotada la instancia procedimental previa al dictado del presente acto administrativo;

Que las actuaciones administrativas evidencian que la Municipalidad agotó razonablemente los medios tendientes a obtener el cumplimiento voluntario de las obligaciones asumidas por la adjudicataria y a garantizar el ejercicio de su derecho de defensa, otorgándole reiteradas oportunidades para regularizar su situación mediante intimaciones cursadas en los años 2017 y 2025 y, ante la imposibilidad de practicar válidamente la notificación personal, disponiendo su emplazamiento por edictos conforme al artículo 86 de la Ley Provincial N.º 1284, sin que la firma compareciera, formulara descargo alguno o acreditara el cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento motivó las presentes actuaciones;

Que posteriormente, mediante nueva inspección realizada el día 11 de junio de 2026, se verificó nuevamente la persistencia del incumplimiento, manteniéndose el inmueble sin el desarrollo comprometido, circunstancia que acredita el incumplimiento continuado de las obligaciones asumidas por la adjudicataria;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección elevó las actuaciones solicitando la declaración de caducidad de la adjudicación en venta, por encontrarse configuradas las causales previstas en la normativa vigente;

Que tales circunstancias acreditan el incumplimiento de las obligaciones esenciales emergentes del régimen municipal de adjudicación de tierras fiscales, configurándose las causales de caducidad previstas en las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 y N.º 6231/12;

Que la adjudicación de tierras fiscales municipales reviste carácter eminentemente social y de promoción del desarrollo económico local, encontrándose condicionada al cumplimiento efectivo del destino comprometido y al aprovechamiento productivo del inmueble adjudicado;

Que el incumplimiento constatado durante más de diez años desde la adjudicación desnaturaliza la finalidad pública perseguida por el régimen municipal de tierras fiscales, tornando procedente la caducidad;

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0468/2.026.-

Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por las Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, cuyo artículo 3º autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de las adjudicaciones de lotes fiscales cuando los adjudicatarios incurran en incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza N.º 375/90;

Que previo al dictado del presente acto administrativo se garantizó adecuadamente el debido proceso previsto por la Ley Provincial N.º 1284, agotándose los medios de notificación disponibles mediante Carta Documento y, posteriormente, por edictos, respetándose plenamente el derecho de defensa de la administrada;

Que si bien la adjudicataria canceló el precio correspondiente al lote adjudicado, dicha circunstancia no resulta suficiente para purgar los incumplimientos sustanciales vinculados a la efectiva utilización del inmueble y al cumplimiento del destino comprometido, obligaciones que constituyen la causa y finalidad de la adjudicación en venta;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme a la Ley Provincial N.º 1284;

Que el presente acto se dicta de conformidad con los principios de legalidad, debido proceso y razonabilidad establecidos en la Ley Provincial N.º 1284 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DECLÁRESE la caducidad de la adjudicación en venta otorgada mediante Decreto Municipal N.º 978/2014 a favor de la firma MUNERIS S.A., CUIT N.º 30-71237567-8, respecto del Lote N.º 01 de la Manzana N.º 67 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las Ordenanzas Municipales N.º 375/90 y N.º 6231/12, y del Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0468/2.026.-

Artículo 2º: DISPÓNGASE la reversión del inmueble identificado como lote N.º 01 de la Manzana N.º 67 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario al dominio municipal, quedando las sumas oportunamente abonadas sujetas al régimen previsto por la normativa aplicable.

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección e **INSTRÚYASE** a efectuar las actuaciones administrativas necesarias a fin de regularizar la situación del inmueble referido.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0469/2.026.-

Centenario, 30 de julio de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0802/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas tramita la adjudicación en venta de los Lotes N.º 1 y N.º 4 de la Manzana N.º 7 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, solicitada por la firma SOME LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S., CUIT N.º 30-71741229-6;

Que obra incorporada la documentación societaria, registral y técnica exigida por la normativa vigente, acreditándose asimismo la identificación catastral de los inmuebles objeto de la presente adjudicación;

Que conforme Mensura registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo expediente de mensura N.º 5824-EXPM8236/2013, se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 1 de la manzana 7 PIC es de 1292,00 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-2583-0000, y del Lote N.º 4 la superficie es de 1292,00 m², y se lo identificó con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-032-2382-0000;

Que la inspección practicada por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección constató la efectiva ocupación de los inmuebles, la existencia de cerramiento y construcciones, así como su utilización por parte de la firma solicitante para el desarrollo de su actividad;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección informó que la firma no registra otras adjudicaciones de tierras fiscales en la ciudad de Centenario y concluyó que reúne las condiciones para acceder a la adjudicación en venta de los lotes solicitados;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y sus prorrogas, y en los requisitos de la Ordenanza N.º 375/90;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0469/2.026. –

Que corresponde dictar el acto administrativo que disponga la adjudicación en venta de los inmuebles individualizados precedentemente;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA los inmuebles identificados como Lote N.º 1 y Lote N.º 4 de la Manzana N.º 7 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, cuyas nomenclaturas catastrales son 09-23-032-2583-0000 y 09-23-032-2382-0000, respectivamente, con una superficie de Mil Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados (1.292,00 m²) cada uno, a favor de la firma SOME LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A.S., CUIT N.º 30-71741229-6, de conformidad con lo establecido por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la firma Adjudicataria.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0472/2.026.-
Centenario, 03 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

La Nota N.º 704/26 de la Subsecretaría de Cultura, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, el pase de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el Sr. Horacio F. GARCIA Subsecretario de Cultura a los fines de solicitar autorización para la realización de la VII Feria del libro de Centenario, evento denominado "Letras en movimiento", y las correspondientes adquisiciones que el mismo demande;

Que, dicho evento se realizara en la sala de la Casa de la Cultura ubicada en Calle Jamaica y Calle 7 de ésta ciudad y en espacios adyacentes (incluyendo la escuela E.I.A.J.D N° 7) durante los días miércoles 23, jueves 24, viernes 25 y sábado 26 de septiembre del corriente año, en el horario la 10:00 hs a 23:00 hs;

Que, para la concreción del evento será necesario destinar recursos humanos y financieros. El objetivo de la misma es:

- ✓ Fomentar el hábito de la lectura en todas las edades.
- ✓ Promover la producción literaria local y regional.
- ✓ Generar espacios de encuentro entre autores y lectores.
- ✓ Impulsar el intercambio gratuito de libros.
- ✓ Integrar el arte como herramienta de expresión y comunicación.
- ✓ Favorecer la participación intergeneracional.
- ✓ Fortalecer el vínculo entre instituciones educativas y culturales.

Que, asimismo, se solicita autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las contrataciones y adquisiciones necesarias para la realización del evento por un monto total de **\$7.430.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos treinta mil con 00/100)**. Dichas contrataciones y adquisiciones corresponden a rubros tales como honorarios, carpas/globa, seguros, refrigerios, golosinas, certificados, banners con estructura y bolsas de polipropileno/celofán, las cuales se imputarán según las solicitudes del área organizadora y deberán rendirse de forma documentada.

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2.026

Que, según intervención de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que cuenta con el crédito presupuestario para dar curso a lo solicitado;

Que, en caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que, en su Artículo N° 244 dispone: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** la ejecución y puesta en marcha de la realización del evento VII Feria del libro, denominado **"LETRAS EN MOVIMIENTO"** organizado por la Subsecretaría de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del corriente año, desde las 10:00 hs. hasta las 23:00 hs., conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORICESE Y COMUNIQUESE** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme a

3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2.026

los pedidos realizados por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaria de Gobierno para llevar adelante el proyecto hasta el monto solicitado y autorizado por la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de \$ 7.430.000,00 (pesos siete millones cuatrocientos treinta mil con 00/100). Todo ello deberá realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

Artículo 3º: **DESIGNESE** como responsable de la organización y coordinación del presente evento al Sr. Subsecretario de Cultura Sr. Horacio F. GARCIA D.N.I. N° 16.123.611;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

Centenario, 03 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expte. N° 4379/26 ME, la Nota N° 850/26 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Sr. Mario Fabián PACHER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.234.719, en su carácter de párroco de la Parroquia "María Auxiliadora", ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de una fiesta del día del niño, a llevarse a cabo el día sábado 08 de agosto del corriente de 14:30 a 17:30 horas, en la plaza Héroes de Malvinas, sito en calles Salta y Arturo Nahuel de esta ciudad;

Que el Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° 10.080/2.024, promulgada por Decreto Municipal N° 0136/2.025, establece en su TITULO V DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES CAPITULO I: "Artículo 29°: Por los espectáculos de toda índole de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Loterías, tómbolas, kermesse, bingos, bailes, festivales de box, etc.. se abonará un derecho diario de: 285 UTM. Están exentos de este derecho, los siguientes sujetos: (...) 4. Las Instituciones, Asociaciones Civiles o simples asociaciones, cuyo objeto sea el bien público. (...).";

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que conforme Acta N° 00034221/222 de fecha 29/07/26, emitida por inspectores de la Subsecretaría de Comercio y Bromatología, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Artículo 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresan: 244: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando*

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 850/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice el evento;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Sr. Mario Fabián PACHER, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.234.719, en su carácter de párroco de la Parroquia “María Auxiliadora”, a la realización de una fiesta por el día del niño, a llevarse a cabo el día sábado 08 de agosto del corriente de 14:30 a 17:30 horas, en la plaza Héroes de Malvinas, sito en calles Salta y Arturo Nahuel de esta ciudad;

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

Artículo 3º: DISPÓNGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.026.-

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

Decreto Municipal N° 0476/2.026.-
Centenario, 03 de Agosto de 2.026.-

VISTO

El Expte N° 2626/26 ME, la Nota N° 842/26 de la Subs. de Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279, en representación del Instituto Bíblico "Iglesia La Nueva Antorcha", solicitando la autorización para realizar un "EVENTO EVANGELICO", a llevarse a cabo los días 15 y 16 de agosto del corriente año a partir de las 09:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante adjunta la siguiente documentación: solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. Mendoza Mario Cristian, certificado de registro de firma en el registro nacional de culto, nota de solicitud del polideportivo Municipal, nota informativa a Bomberos voluntarios de la ciudad de Centenario, nota informativa al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota informativa a Comisaría N. 5ta de la ciudad de Centenario, alta de expediente, nota de autorización del uso del Polideportivo Municipal, póliza del seguro de espectador;

Que, conforme Actas N.º 00027273/2026, y 00027274/2026, emitidas por Inspectores de la Subsecretaria de Inspección y comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que, el evento queda exento del pago dado que en el Artículo 29, capítulo I de la Impositiva Municipal vigente, Decreto N.º 0136/2025 con fecha 14 de marzo del 2.025, se establece la exención del pago de evento para determinadas instituciones;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

2/3 - Decreto Municipal N.º 0476/2026.-

Que, el Art. 246 "La Municipalidad de Centenario reconoce a sus habitantes plena libertad religiosa y garantizará a todo culto legalmente admitido, su consideración como entidad intermedia de bien público, con todas las facultades que ello supone";

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 842/2026 D.C.B, la Secretaria de Transporte Transito y Bromatología, Sra. Yesica E. TORRES solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORICESE** al Sr. **Mario Cristian MENDOZA D.N.I. N° 26.233.279** en su carácter de representante del Instituto Bíblico "**IGLESIA LA NUEVA ANTORCHA**", a realizar el "**EVENTO EVANGELICO**" a llevarse a cabo los días 15 y 16 de agosto del corriente año, a partir de las 09:00 hs hasta las 00:00 hs aproximadamente en las Instalaciones del Polideportivo Municipal Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes, matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0476/2.026



Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026.-

Centenario, 3 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0708/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0562/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0562/2025 se dispuso la constitución formal de la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Centenario, conforme lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que dicho acto administrativo fue dictado en un contexto de integración incompleta del órgano, dejándose constancia de vacantes en la representación sindical e intimándose a las asociaciones gremiales a la subsanación de las designaciones pendientes;

Que con posterioridad al dictado del referido acto administrativo se incorporaron al expediente nuevas designaciones efectuadas por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y el Concejo Deliberante, acompañándose la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 120º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo el Sr. Intendente Municipal aceptó la renuncia presentada por el agente Marcos Andrés Fernández al cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, proponiendo en su reemplazo al agente Ricardo Javier González;

Que la aceptación de la renuncia produjo la vacancia del cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, correspondiendo proceder a su cobertura a fin de asegurar la continuidad funcional del órgano;

Que, requerida la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se verificó que el agente Ricardo Javier González reúne los requisitos legales y estatutarios para integrar la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que posteriormente se informó el cese de funciones de la agente Adriana Heredia por acogerse al beneficio jubilatorio, proponiéndose en su reemplazo a la agente Gisella Marlen Quipainao, respecto de quien la Subsecretaría de Recursos

2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

Humanos certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 120º del Estatuto del Empleado Municipal;

Que el Concejo Deliberante comunicó una nueva designación de sus representantes ante la Junta de Disciplina, correspondiendo incorporar dichas modificaciones al acto administrativo vigente;

Que la totalidad de los agentes designados reúnen los requisitos previstos por la normativa aplicable para integrar la Junta de Disciplina, conforme surge de las verificaciones efectuadas por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, por el contrario, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) no ha efectuado nuevas designaciones, persistiendo las vacantes correspondientes a sus representantes titular y suplente;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 116º del Estatuto del Empleado Municipal, la Junta de Disciplina puede sesionar válidamente con un quórum mínimo de tres (3) miembros, por lo que la existencia de vacantes no obsta a su constitución ni funcionamiento;

Que las modificaciones descriptas constituyen circunstancias sobrevinientes que alteran la integración personal del órgano colegiado, sin afectar su constitución, competencia ni continuidad institucional, resultando procedente adecuar el Decreto Municipal N.º 0562/2025 mediante la sustitución del artículo que establece la integración de la Junta de Disciplina;

Que la presente medida se adopta en el marco de los principios de legalidad, razonabilidad, eficacia y conservación del acto administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley Provincial N.º 1284, no formulando observaciones de legalidad para el dictado del presente acto;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

Artículo 1º: SUSTITÚYASE el Artículo 2º del Decreto Municipal N.º 0562/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º: DESÍGNASE** a los miembros que integrarán la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Centenario, manteniéndose el período de designación establecido mediante el Decreto Municipal N.º 0562/2025, quienes reúnen los requisitos establecidos por el Estatuto del Empleado Municipal:

A. En representación del Poder Ejecutivo:

a) Titulares: González Ricardo Javier, DNI N.º 26.909.270; Fernández Verónica Alejandra, DNI N.º 23.227.571.

b) Suplentes: Reyes Curriñir Rubén Jacinto, DNI N.º 18.872.574; Quipainao Gisella Marlén, DNI N.º 34.952.200.

B. En representación del Concejo Deliberante:

a) Titular: Arias Rubén, DNI N.º 18.105.013.

b) Suplente: Matas Lucía Mariel, DNI N.º 34.657.435.

C. En representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE):

a) Titular: Nicolás Mario, DNI N.º 20.393.786.

b) Suplente: Ruiz Oscar Alberto, DNI N.º 18.363.028.

D. En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN):

a) Titular: Marín Torres Paola Yonka, DNI N.º 92.439.187.

b) Suplente: Bayer Enrique Alberto, DNI N.º 18.618.698.

E. Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC): Se deja constancia de la persistencia de las vacantes correspondientes a sus representantes titular y suplente, hasta tanto la entidad sindical efectúe las designaciones pertinentes.

Artículo 2º: SUSTITÚYASE el artículo 3º del Decreto Municipal N.º 0562/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: **DESÍGNASE** al agente González Ricardo Javier como Presidente de la Junta de Disciplina".

Artículo 3º: MANTÉNGASE vigentes en todos sus restantes términos las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N.º 0562/2025 que no se opongan al presente.

Artículo 4º: INTÍMASE nuevamente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Centenario (SOEMC) a designar sus representantes titular y suplente ante la Junta de Disciplina, haciéndole saber que, hasta tanto ello ocurra, el órgano

4/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0477/2.026. –

continuará funcionando conforme el quórum previsto en el artículo 116º del Estatuto del Empleado Municipal.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a los agentes designados, al Concejo Deliberante, a las asociaciones gremiales ATE, UPCN y SOEMC, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a las áreas pertinentes para su conocimiento y efectos.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.026.-

Centenario, 4 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1347/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Uribe Quispe Janet Rocío, D.N.I. N.º 34.620.874, mediante la cual solicita la adjudicación en venta del Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1001 de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de la solicitante, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que conforme lo informado por el Área Técnica de la Dirección de Catastro se determinó que la superficie aproximada del lote N.º 11 de la manzana 1001, es de 292,00 m², asimismo se informó que el lote se encuentra dentro de la Zona RIV;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que la solicitante no registra titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obra certificada la no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que la solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0479/2.026. –

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1001 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 m² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Uribe Quispe Janet Rocío, D.N.I. N.º 34.620.874, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.026.-

Centenario, 04 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1082/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1528/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.528/2018 de fecha 13 de noviembre de 2.018, se adjudica en venta el Lote N° 17 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 235,20 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia Eugenia REYES, D.N.I. N° 36.257.560;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 259,61 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-49135/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 30/08/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-9916-0000;

Que, mediante Nota N° 526/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.026.-

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.528/2018 de fecha 13 de noviembre de 2.018, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 17 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 259,61 m² (doscientos cincuenta y nueve con 61/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-49135/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-032-9916-0000, a favor de la Sra. Claudia Eugenia REYES, D.N.I. N° 36.257.560, conforme la Ordenanza N° 7.967/18 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0482/2.026.-

Centenario, 4 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0851/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Quiñenao Aurelia Lucinda, D.N.I. N.º 22.473.900 y Zuñiga Roberto, D.N.I. N.º 17.604.797, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 357 de la Ciudad de Centenario;

Que de las inspecciones realizadas por la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección surge la ocupación efectiva del lote por parte de los solicitantes, con existencia de construcción de vivienda y destino habitacional, lo que configura una situación fáctica consolidada susceptible de regularización;

Que mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 04 de la manzana N.º 357, es de 288,09 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7736-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º E2756-EXPM-8059/2003;

Que de los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social surge que los solicitantes no registran titularidad de otros inmuebles ni adjudicaciones previas, cumpliendo con los requisitos del régimen de tierras fiscales;

Que obran certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la adjudicación en venta;

Que la medida se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, y en los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90;

Que la presente adjudicación responde a la función social de la tierra y a la necesidad de regularización dominial, conforme principios de razonabilidad y equidad;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0482/2.026. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 04 de la Manzana N.º 357 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 288,09 m² (doscientos ochenta y ocho con 09/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-7736-0000, conforme Expediente de Mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º E2756-EXPM-8059/2003, a favor de los Sres. Quiñenao Aurelia Lucinda, D.N.I. N.º 22.473.900 y Zuñiga Roberto, D.N.I. N.º 17.604.797, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2.026.-

Centenario, 05 de Agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1655/16 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 186/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 186/17 de fecha 22 de febrero de 2.017, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,73 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Esteban Javier TRONCOSO, D.N.I. N° 28.234.416;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 246,15 mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-49135/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 30/09/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-0117-0000;

Que, mediante Nota N° 525/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2.026.-

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el **Artículo 1º del Decreto Municipal N° 186/17** de fecha 22 de febrero de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 01 de la Manzana N° 523 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 246,15 m² (doscientos cuarenta y seis con 15/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-49135/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-0117-0000, a favor del Sr. Esteban Javier TRONCOSO, D.N.I. N° 28.234.416, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16”, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0485/2.026.-

Centenario, 5 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 125/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 197/2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 197/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, se adjudicó en venta a favor de la firma TCE BUS S.R.L., CUIT: 30-71002062-7, el Lote N.º 1 de la Manzana N.º 53 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), consignándose una superficie aproximada de 10.780 metros cuadrados, sujeta a mensura;

Que conforme surge del Informe de Mensura correspondiente al inmueble identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-111-8494-0000, registrado bajo Expediente de Mensura N.º 8224-EXPM12027/2019 en la Dirección Provincial de Catastro, el citado inmueble posee una superficie definitiva de 10.736,88 metros cuadrados;

Que la diferencia existente entre la superficie consignada en el Decreto Municipal N.º 197/2013 y la resultante de la mensura definitiva asciende a 43,12 metros cuadrados;

Que en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N.º 0146/2025, ni resulta aplicable el procedimiento simplificado establecido en dicha norma, correspondiendo el dictado de un acto administrativo expreso de rectificación;

Que la presente modificación tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a la realidad física y catastral del inmueble, garantizando su correcta individualización y la continuidad del trámite de obligaciones cumplidas y posterior escrituración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido, respecto a la superficie del lote, acompañando la documentación técnica y registral correspondiente;

Que conforme lo dispone el artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0485/2.026.-

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: **RECTIFÍQUESE** el Artículo 1º del decreto N.º 197/2.013, de fecha 13 de febrero de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la firma TCE BUS S.R.L., CUIT: 30-71002062-7, el Lote N.º 1 de la Manzana N.º 53 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), con una superficie total de 10.736,88 m² (diez mil setecientos treinta y seis con 88/100 metros cuadrados), identificado bajo la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-111-8494-0000, conforme mensura registrada bajo Expediente N.º 8224-EXPM12027/2019 en la Dirección Provincial de Catastro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6231/2012, 8297/2019 y 8280/2019, conforme a los motivos expuestos en los considerandos."*

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que la presente rectificación se realiza en virtud de la adecuación de la superficie del inmueble conforme mensura aprobada, no implicando modificación de las restantes condiciones establecidas en el Decreto Municipal N.º 197/2013, ni afectación de derechos adquiridos, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** con copia a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Centenario, 12 de agosto de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0433/2026 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 0334/2.026 se autorizó el llamado a Licitación Pública N.º 002/2.026, destinada a la "Adquisición de indumentaria de trabajo para empleados municipales – 2026", se conformó la Comisión de Preadjudicación y se establecieron las condiciones necesarias para la prosecución del procedimiento;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido por el Reglamento General de Compras y Contrataciones aprobado por Ordenanza N.º 6218/12 y sus modificatorias, se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el diario LMNeuquén, cursándose asimismo invitaciones a distintos proveedores del rubro;

Que se incorporaron a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones, las circulares emitidas durante el procedimiento y demás documentación correspondiente a la contratación;

Que en la fecha y horario establecidos se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, habiéndose presentado cinco (5) ofertas, labrándose el Acta de Apertura respectiva;

Que posteriormente se confeccionó el correspondiente cuadro comparativo de ofertas y se procedió al análisis de las propuestas y muestras presentadas, considerando las condiciones económicas, técnicas, de calidad, resistencia, confección y funcionalidad de la indumentaria requerida;

Que en el marco de dicha evaluación se contó asimismo con la participación de los sectores destinatarios de la indumentaria y se cursaron invitaciones a las asociaciones gremiales para participar de la instancia de muestra y exposición de los bienes ofertados;

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de evaluar las propuestas, muestras, aclaraciones y demás antecedentes incorporados a las actuaciones, emitió las Actas de Preadjudicación correspondientes, recomendando la adjudicación de los distintos renglones a las ofertas consideradas más convenientes para los intereses municipales;

2/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Que el artículo 47 del Reglamento General de Compras y Contrataciones establece que la preadjudicación deberá recaer en la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación con la satisfacción de las necesidades que originaron la contratación;

Que, conforme la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, corresponde adjudicar a Ricardo Rubén Fernández – “CATALINA”, CUIT N.º 23-10913184-9, los renglones N.º 1, 3, 6, 20, 28, 32, 40, 44, 47, 70 — color negro—, 86 y 92, por la suma total de pesos treinta y siete millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$37.078.540,00);

Que corresponde adjudicar a Peralta Silvia Del Valle – “SERVICIOS PEHUÉN”, CUIT N.º 27-20074507-3, los renglones N.º 18, 25, 33, 35, 37, 38, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 72, 73, 76, 80, 88, 90 y 93, como asimismo treinta (30) unidades correspondientes al renglón N.º 46 y dieciocho (18) unidades del renglón N.º 75, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos quince con doce centavos (\$151.754.815,12);

Que corresponde adjudicar a Enecuene Representaciones S.A.S., CUIT N.º 30-71740140-5, los renglones N.º 4, 7 —Alternativa 1—, 30, 48, 50, 57 — Alternativa 2, color negro— y 64, como asimismo doscientas treinta (230) unidades correspondientes al renglón N.º 39, por la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintiséis mil trescientos ochenta y ocho con noventa y seis centavos (\$47.826.388,96);

Que corresponde adjudicar a Solange Alvarado – “IMATEX INDUMENTARIA”, CUIT N.º 27-36606870-3, los renglones N.º 5, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 36, 43, 49, 62, 65, 66 y 71, como asimismo trescientas setenta y siete (377) unidades correspondientes al renglón N.º 39, por la suma total de pesos ochenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos (\$86.383.700,00);

Que corresponde adjudicar a la Cooperativa Textil Trafal Newen LTDA., CUIT N.º 30-71580133-3, los renglones N.º 19, 61 y 63, por la suma total de pesos veintitrés millones setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro con setenta y seis centavos (\$23.786.134,76);

Que el monto total de las adjudicaciones propuestas asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$346.829.578,84);

3/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Que, asimismo, la Comisión de Preadjudicación propuso declarar Desiertos los renglones N.º 12, 13, 16, 17, 41, 42, 52, 68, 69, 78, 81, 82, 83, 84, 87, 89 y 91, por no haberse presentado ofertas respecto de los mismos;

Que, por otra parte, propuso declarar Fracasados los renglones N.º 2, 8, 9, 10, 11, 15, 31, 34, 45, 54, 67, 74, 77, 79 y 85, por no reunir las ofertas presentadas las condiciones requeridas y/o resultar inconvenientes para los intereses municipales;

Que el artículo 52 del Reglamento General de Compras y Contrataciones establece que se considera desierto el procedimiento cuando no se hubiera presentado ninguna oferta y fracasado cuando, habiéndose presentado ofertas, éstas no reunieren los requisitos exigidos para su admisibilidad o resultaren inconvenientes a los intereses del Estado;

Que el artículo 3º inciso 2) apartado b) del citado Reglamento autoriza la contratación directa por vía de excepción cuando, luego de realizado un procedimiento de Licitación Pública, éste hubiera resultado frustrado en los términos del artículo 52, siempre que la contratación se ajuste al presupuesto licitado;

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la adquisición mediante contratación directa por vía de excepción de los renglones declarados desiertos y fracasados, debiendo observarse en su tramitación los requisitos previstos por el Reglamento General de Compras y Contrataciones, acreditándose la razonabilidad de los precios, la conveniencia fiscal y el ajuste al presupuesto licitado;

Que la autorización de la vía excepcional no importa la adjudicación de los referidos renglones a proveedor determinado, debiendo sustanciarse el procedimiento correspondiente conforme la normativa vigente;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia, acreditándose la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar las adjudicaciones dispuestas mediante el presente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, mediante el cual se concluye favorablemente respecto de la aprobación de las actuaciones, la adjudicación propuesta y la autorización de la contratación directa por vía de excepción respecto de los renglones cuyo procedimiento resultó frustrado;

4/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Que el artículo 7º del Reglamento General de Compras y Contrataciones atribuye al Intendente Municipal la competencia para autorizar, aprobar y adjudicar las Licitaciones Públicas;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBANSE las actuaciones cumplidas en el marco de la **Licitación Pública N.º 002/2.026**, denominada "Adquisición de indumentaria de trabajo para empleados municipales – 2026", de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE a **Ricardo Rubén Fernández – "CATALINA"**, CUIT N.º 23-10913184-9, los renglones N.º 1, 3, 6, 20, 28, 32, 40, 44, 47, 70 —color negro—, 86 y 92, por la suma total de pesos treinta y siete millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$37.078.540,00), conforme la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 3º: ADJUDÍCASE a **Peralta Silvia Del Valle – "SERVICIOS PEHUÉN"**, CUIT N.º 27-20074507-3, los renglones N.º 18, 25, 33, 35, 37, 38, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 72, 73, 76, 80, 88, 90 y 93, como asimismo treinta (30) unidades correspondientes al renglón N.º 46 y dieciocho (18) unidades del renglón N.º 75, por la suma total de pesos ciento cincuenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos quince con doce centavos (\$151.754.815,12), conforme la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 4º: ADJUDÍCASE a **Enecuene Representaciones S.A.S.**, CUIT N.º 30-71740140-5, los renglones N.º 4, 7 —Alternativa 1—, 30, 48, 50, 57 —Alternativa 2, color negro— y 64, como asimismo doscientas treinta (230) unidades correspondientes al renglón N.º 39, por la suma total de pesos cuarenta y siete millones ochocientos veintiséis mil trescientos ochenta y ocho con noventa y seis centavos (\$47.826.388,96), conforme la recomendación efectuada por la comisión de preadjudicación.

5/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Artículo 5º: **ADJUDÍCASE** a **Solange Alvarado – “IMATEX INDUMENTARIA”**, CUIT N.º 27-36606870-3, los renglones N.º 5, 14, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 36, 43, 49, 62, 65, 66 y 71, como asimismo trescientas setenta y siete (377) unidades correspondientes al renglón N.º 39, por la suma total de pesos ochenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos (\$86.383.700,00), conforme la recomendación efectuada por la comisión de preadjudicación.

Artículo 6º: **ADJUDÍCASE** a la **Cooperativa Textil Traful Newen LTDA.**, CUIT N.º 30-71580133-3, los renglones N.º 19, 61 y 63, por la suma total de pesos veintitrés millones setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y cuatro con setenta y seis centavos (\$23.786.134,76), conforme la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 7º: **ESTABLÉZCASE** que el monto total de las adjudicaciones dispuestas en los artículos precedentes asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$346.829.578,84).

Artículo 8º: **DECLÁRANSE DESIERTOS** los renglones N.º 12, 13, 16, 17, 41, 42, 52, 68, 69, 78, 81, 82, 83, 84, 87, 89 y 91 de la Licitación Pública N.º 002/2.026, por no haberse presentado ofertas respecto de los mismos, conforme lo establecido por el artículo 52 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Artículo 9º: **DECLÁRANSE FRACASADOS** los renglones N.º 2, 8, 9, 10, 11, 15, 31, 34, 45, 54, 67, 74, 77, 79 y 85 de la Licitación Pública N.º 002/2.026, conforme lo establecido por el artículo 52 del Reglamento General de Compras y Contrataciones y los fundamentos expuestos por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 10º: **AUTORÍZASE** la adquisición mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN** de los renglones declarados desiertos y fracasados en los artículos 8º y 9º del presente Decreto, conforme lo previsto por el artículo 3º inciso 2) apartado b), en concordancia con los artículos 52, 76 y demás disposiciones aplicables del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Artículo 11º: **ESTABLÉZCASE** que las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán ajustarse al presupuesto licitado y tramitarse con observancia de los recaudos previstos por el Reglamento General de Compras y Contrataciones, debiendo acreditarse la conveniencia fiscal, la razonabilidad de los precios y su adecuada relación con el objeto de la contratación, previo a su correspondiente aprobación y/o adjudicación por la autoridad competente.

6/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0499/2.026.-

Artículo 12º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar la correspondiente afectación e imputación presupuestaria por la suma total de pesos trescientos cuarenta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$346.829.578,84), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 13º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las gestiones administrativas inherentes al cumplimiento del presente Decreto, conforme los renglones, cantidades, condiciones y montos adjudicados.

Artículo 14º: NOTIFÍQUESE a los adjudicatarios y demás interesados, conforme corresponda.

Artículo 15º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0125/2026.

Artículo 16º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



12

Centenario, 02 de julio de 2.026

10.537/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE

VISTO:

El Expte N° 799/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Oscar Rubén **MARTINEZ** -
Extracto: Solicita una autorización gratuita para la venta de plantas. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 799/2.024 Sr. Oscar Rubén **MARTINEZ**, hace su presentación solicitando **Exención de Canon de Venta Ambulante**, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 inciso h) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 212/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

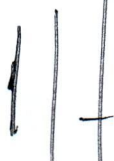
Artículo 1°: EXÍMASE al 31/12/2.026, del pago por el Canon de Venta Ambulante a al Sr. Martínez Oscar Rubén, DNI 13.665.113. Todo en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 inciso h) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO

VISTO:

El Expte N° 314/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Dalila Alfonsina **PARADA-
Extracto:** Solicita Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 314/2.026 Sra. Dalila Alfonsina **PARADA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 213/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/06/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 314/2.026	Dalila Alfonsina PARADA	12.066.403	6009

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 314/2.026	Dalila Alfonsina PARADA	12.066.403	6009

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Moras Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE

VISTO:

Los Exptes.

N° 589/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Isabel Armabe **ORELLANA**

N° 592/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Paula Norma **PEÑA**

N° 596/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Dulía Ángela **ALCAPAN**

N° 598/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Vitalia Luisa **LERÍN**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 589/2.026 Sra. Isabel Armabe **Orellana**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 592/2.026 Sra. Paula Norma **Peña**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 596/2.026 Sra. Dulía Ángela **Alcapan**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 598/2.026 Sra. Vitalia Luisa **Lerín**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 214/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Benjamín Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°589/2026	Isabel Armabe ORELLANO	F6.262.594	5686
N°592/2026	Paula Norma PEÑA	F5.644.240	7663
N°596/2026	Dulía Angela ALCAPAN	F5.620.919	2079
N°598/2026	Vitalia Luisa LERÍN	23.400.490	7028

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°589/2026	Isabel Armabe ORELLANO	F6.262.594	5686
N°592/2026	Paula Norma PEÑA	F5.644.240	7663
N°596/2026	Dulía Angela ALCAPAN	F5.620.919	2079
N°598/2026	Vitalia Luisa LERÍN	23.400.490	7028

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA

VISTO:

El Expte. N° 595/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Placedes VALLEJOS -
Extracto: Solicitud de Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 595/2.026 Sra. Placedes VALLEJOS, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Placedes Vallejos, es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 215/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONESE al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
595/2.026	Placedes Vallejos	F 4.623.567	416- (Huaiquilaf Santi Juan)

Artículo 2°: Exímase al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
595/2.026	Placedes Vallejos	F 4.623.567	416- (Huaiquilaf Santi Juan)

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO



VISTO: Los Exptes.

- N° 600/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Luz Marina **PANGUILEF MILLAQUEO**
- N° 601/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. José Ricardo **CIFUENTES VALENZUELA**
- N° 602/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elida Susana **CENDRA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 216/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/06/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
600/2026	Luz Marina Panguilef Millaqueo	93.102.178	9777
601/2026	José Ricardo Cifuentes Valenzuela	92.237.156	3454
602/2026	Elida Susana Cendra	14.932.599	6991

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.



Lucia Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario





Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. 10.541/2.026///

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
600/2026	Luz Marina Panguilef Millaqueo	93.102.178	9777
601/2026	José Ricardo Cifuentes Valenzuela	92.237.156	3454
602/2026	Elida Susana Cendra	14.932.599	6991



Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO:

Los Exptes.

N° 604/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Selva Eugenia **COSTILLA**

N° 605/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Myriam Susana **FÁBREGA**

N° 606/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Patricia Alejandra **BUENO**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 604/2.026 Sra. Selva Eugenia **COSTILLA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que La Sra. Costilla es la titular del servicio por el cual solicita el beneficio y madre del titular del certificado de JUCAID.

Que, el Expte. N° 605/2.026 Sra. Myriam Susana **FÁBREGA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que La Sra. Fábrega es la titular del servicio por el cual solicita el beneficio y madre del titular del certificado de JUCAID.

Que, el Expte. N° 606/2.026 Sra. Patricia Alejandra **BUENO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que La Sra. Bueno es la titular del servicio por el cual solicita el beneficio y titular del certificado de JUCAID.

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 217/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

Lucia Mates
Secretaria
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.542/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, por
discapacidad según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°604/2026	Selva Eugenia COSTILLA	13.981.473	8434
N°605/2026	Myriam Susana FÁBREGA	18.105.045	5970
N°606/2026	Patricia Alejandra BUENO	22.129.307	14602

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos por
discapacidad según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°604/2.026	Selva Eugenia COSTILLA	13.981.473	8434
N°605/2.026	Myriam Susana FÁBREGA	18.105.045	5970
N°606/2.026	Patricia Alejandra BUENO	22.129.307	14602

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES
DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r**


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

VISTO:

Los Exptes.

N° 633/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Amalia **GONZALEZ**

N° 638/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Delia Albornoz **MANRÍQUEZ**

N° 639/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Raquel Rosa **CALLUQUEO**

N° 646/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Isabel **CRUZ**

N° 660/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Sara **CERDA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 633/2.026 Sra. Amalia **González**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que ella es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, el Expte. N° 638/2.026 Sra. Delia Albornoz **Manríquez**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que ella es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, el Expte. N° 639/2.026 Sra. Raquel Rosa **Calluqueo**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que ella es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, el Expte. N° 646/2.026 Sra. María Isabel **Cruz**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que ella es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, el Expte. N° 660/2.026 Sra. Sara **Cerda**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos; es necesario mencionar que ella es quien solicita e inicia el trámite, siendo el contribuyente su cónyuge;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 218/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.543/2.026///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
633/2026	Amalia González	F5.328.106	1349 (Sepúlveda Rómulo)
638/2026	Delia Albornoz Manríquez	93.422.249	1104 (Valencia Mora Hernán)
639/226	Raquel Rosa Calluqueo	11.363.280	1231 (Parra Huaiquilaf Domingo)
646/2026	María Isabel Cruz	13.880.942	5601 (Fernández Rosendo Alberto)
660/2026	Sara Cerda	11.657.405	3453 (Jara Eduardo)

Artículo 2°: **Exímase** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
633/2026	Amalia González	F5.328.106	1349 (Sepúlveda Rómulo)
638/2026	Delia Albornoz Manríquez	93.422.249	1104 (Valencia Mora Hernán)
639/226	Raquel Rosa Calluqueo	11.363.280	1231 (Parra Huaiquilaf Domingo)
646/2026	María Isabel Cruz	13.880.942	5601 (Fernández Rosendo Alberto)
660/2026	Sara Cerda	11.657.405	3453 (Jara Eduardo)

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO



VISTO: Los Exptes.

- N° 635/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Nélide **CABRERA**
- N° 637/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Alberto **QUISPE PALLARES**
- N° 648/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ana María **CAMPOS**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 219/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/06/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
635/2026	Nélide Cabrera	13.038.503	3313
637/2026	Alberto Quispe Pallares	92.270.318	2556
648/2026	Ana María Campos	11.657.432	14203

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

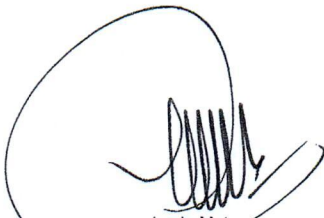
///CON. ORD. 10.544/2.026///



Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
635/2026	Nélida Cabrera	13.038.503	3313
637/2026	Alberto Quispe Pallares	92.270.318	2556
648/2026	Ana María Campos	11.657.432	14203

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO

VISTO:

El Expte. N° 636/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Mirta Nélida REYNA-
Extracto: Solicitud de Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 636/2.026 Sra. Mirta Nélida REYNA, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 220/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°636/2.026	Mirta Nélida REYNA	11.354.762	2610(Puchi Orlando Santos)

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°636/2.026	Mirta Nélida REYNA	11.354.762	2610(Puchi Orlando Santos)

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

VISTO:

Los Exptes.

N° 651/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Alejandro **VERA**

N° 652/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Teresa **FERNANDEZ VARGAS**

N° 654/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. León Anselmo **VALENZUELA**

N° 658/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Inés Romula **CERVIO**

N° 662/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Alicia Carmen **RIOS**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 651/2.026 Sr. Alejandro **Vera**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 652/2.026 Sra. María Teresa **Fernández Vargas**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 654/2.026 Sr. León Anselmo **Valenzuela**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 658/2.026 Sra. Inés Romula **Cervio**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 662/2.026 Sra. Alicia Carmen **Ríos**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 218/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

Lucia Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



E Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.546/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

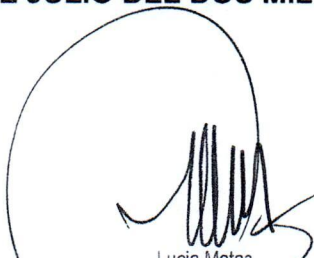
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
651/2026	Alejandro Vera	M7.247.611	4645
652/2026	María Teresa Fernández Vargas	92.253.987	4694
654/2026	León Anselmo Valenzuela	13.456.271	8066
658/2026	Inés Romula Cervio	F5.161.994	8101
662/2026	Alicia Carmen Ríos	16.717.153	7771

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
651/2026	Alejandro Vera	M7.247.611	4645
652/2026	María Teresa Fernández Vargas	92.253.987	4694
654/2026	León Anselmo Valenzuela	13.456.271	8066
658/2026	Inés Romula Cervio	F5.161.994	8101
662/2026	Alicia Carmen Ríos	16.717.153	7771

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. l.p


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE

VISTO:

El Expte N° 659/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Laura Elizabeth **CONDORI**

Extracto: Solicitud Condonación y Exención Retributivos S/Ord. 8.665/20. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte N° 659/2.026 Sra. Laura Elizabeth **CONDORI**, hace su presentación solicitando Condonación y Exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20; es necesario mencionar que la Sra. **CONDORI** es titular del servicio por el cual se solicita el beneficio y madre de quien porta el certificado de JUCAID.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 222/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/06/2.026 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

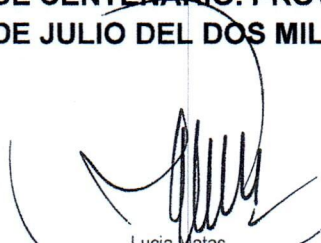
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 659/2.026	Laura Elizabeth CONDORI	33.960.163	15603

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.026 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos por discapacidad según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N° 659/2.026	Laura Elizabeth CONDORI	33.960.163	15603

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte. N° 697/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Asociación Club Social y Deportivo Juventud Unida -**Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 697/2.026 Asociación Club y Deportivo Juventud Unida, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 223/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°697/2026	Asociación Club Social y Deportivo Juventud Unida	33-71740050-6	24652

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°697/2026	Asociación Club Social y Deportivo Juventud Unida	33-71740050-6	24652

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Lucia Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 740/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Movimiento Popular Neuquino
- **Extracto:** Solicita Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Claudio Machado en calidad de Presidente de la seccional Centenario del Movimiento Popular Neuquino, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 224/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	CUIL/CUIT	Contribuyente
740/2.026	Movimiento Popular Neuquino	30-68445502-4	911

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos en el marco de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.-

Expte	Nombre y Apellido	CUIL/CUIT	Contribuyente
740/2.026	Movimiento Popular Neuquino	30-68445502-4	911

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. I.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Visto:

El Expte N° 737/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte: Mónica Alejandra **CARDENAS-Extracto:** Solicitud de baja de Licencia comercial rubro Taxi N° 94.

Considerando:

Que, en fecha 28 de mayo de 2.026 la Sra. Mónica Alejandra **CARDENAS** DNI 25.599.338 hace su presentación solicitando la baja de la Licencia Comercial Rubro Taxi N° 94;

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente, la Sra. **CARDENAS** cumple con los requisitos necesarios para la baja de la licencia, en virtud de ello, este Concejo Deliberante comparte la determinación tomada por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de la Ciudad de Centenario, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 10.047/24;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el art. 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 020/2.026) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de julio de 2.026, Acta N° 1.689 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja la licencia de Transporte rubro taxi N° 094 perteneciente a la **Sra. Cárdenas Mónica Alejandra, DNI N° 25.599.338**, conforme lo solicitado por la misma.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.689 A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b


Lucia Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Benito Torres
A/C Presidente
Res. N° 2.240
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE



VISTO:

Los Exptes.

N° 609/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Dora Claudia **BERRIOS**.

N° 611/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Yolanda Verónica **FREY ZIERATH**.

N° 614/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ernestina **SALAS**.

N° 616/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Juana Olga **WIGAND CARRASCO**.

N° 617/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Celia del Carmen **MARTINEZ**.

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 609/2.026 Sra. Dora Claudia **BERRIOS**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 611/2.026 Sra. Yolanda Verónica **FREY ZIERATH**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 614/2.026 Sr. Ernestina **SALAS**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 616/2.026 Sra. Juana Olga **WIGAND CARRASCO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 617/2.026 Sra. Celia del Carmen **MARTINEZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 230/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2352
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.559/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
609/2026	Dora Claudia Berrios	13.665.107	5493
611/2026	Yolanda Verónica Frey Zierath	92.928.176	19.397
614/2026	Ernestina Salas	11.339.829	2198
616/2026	Juana Olga Wigand Carrasco	92.681.368	5052
617/2026	Celia del Carmen Martínez	14.362.762	4488

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
609/2026	Dora Claudia Berrios	13.665.107	5493
611/2026	Yolanda Verónica Frey Zierath	92.928.176	19.397
614/2026	Ernestina Salas	11.339.829	2198
616/2026	Juana Olga Wigand Carrasco	92.681.368	5052
617/2026	Celia del Carmen Martínez	14.362.762	4488

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 16 de julio de 2.026

10.560/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA

VISTO:

El Expte. N° 619/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Ramón **RODRÍGUEZ-Extracto:** Solicitud de Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 619/2.026 Sr. Ramón **RODRÍGUEZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos, a excepción de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 231/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°619/2.026	Ramón RODRÍGUEZ	M 6.901.886	4749

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, a excepción de lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°619/2.026	Ramón RODRÍGUEZ	M 6.901.886	4749

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 16 de julio de 2.026

10.561/2.026

ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO

VISTO:

Los Exptes:

N° 620/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Claudia Andrea **RAMÍREZ**.

N° 621/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Ramón Jesús **ARANEDA**.

N° 622/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Pedro Juan **VILLEGAS**.

N° 624/2.026 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Gustavo Horacio **SOSA**.

Extracto: Solicitud de **condonación** y **exención** de **patente** de rodados por **discapacidad**.

Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. **620/2.026** Sra. Claudia Andrea **RAMÍREZ**., hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que la Sra. **RAMÍREZ** es madre de quien porta del certificado de JUCAID.

Que, el Expte. **621/2.026** Sr. Ramón Jesús **ARANEDA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que el Sr. **ARANEDA** es esposo de quien porta el certificado de JUCAID.

Que, el Expte. **622/2.026** Sr. Pedro Juan **VILLEGAS**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que el Sr. **VILLEGAS** es cónyuge de quien porta el certificado de JUCAID.

Que, el Expte. **624/2.026** Sr. Gustavo Horacio **SOSA**, hace su presentación solicitando Condonación y Eximición de Patente de Rodado; que es necesario mencionar que el Sr. **SOSA** es padre de quien porta del certificado de JUCAID.

Que, los vecinos solicitan la condonación y exención de patente de Rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 232/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.232
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda de tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
620/2.026	Claudia Andrea Ramírez	23.718.270	NUH078	31362
621/2.026	Ramon Jesús Araneda	M 4.622.400	GWC431	17444
622/2.026	Pedro Juan Villegas	17.064.639	OSP068	70746
624/2.026	Gustavo Horacio Sosa	28.748.047	AD616MS	49575

Artículo 2: **EXIMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de patente de rodado por discapacidad, en el marco de lo establecido S/título xv-cap. V Excenciones-art.159-inc d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
620/2.026	Claudia Andrea Ramírez	23.718.270	NUH078	31362
621/2.026	Ramon Jesús Araneda	M 4.622.400	GWC431	17444
622/2.026	Pedro Juan Villegas	17.064.639	OSP068	70746
624/2.026	Gustavo Horacio Sosa	28.748.047	AD616MS	49575

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Manuycci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS

VISTO:

Los Exptes.

N° 623/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Ángel Gabriel **SILVA DUART**

N° 625/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Domingo Eliel **SÁEZ GUTIÉRREZ**

N° 663/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Cruz Carmelo **MEDINA**

N° 666/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Blanca **OJEDA ARANGO**

N° 667/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Juan **PARRA**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 623/2.026 Sr. Ángel Gabriel **SILVA DUART**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 625/2.026 Sr. Domingo Eliel **SÁEZ GUTIÉRREZ**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 663/2.026 Sr. Cruz Carmelo **MEDINA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 658/2.026 Sra. Blanca **OJEDA ARANGO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 667/2.026 Sr. Juan **PARRA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 233/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

cia Mannucci
G. Secretaria
Parlamentaria
ss. N° 2.262
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.562/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°623/2.026	Ángel Gabriel SILVA DUART	92.893.870	4366
N°625/2.026	Domingo Eliel SÁEZ GUTIÉRREZ	18.826.491	3687
N°663/2.026	Cruz Carmelo MEDINA	12.283.925	7173
N°666/2.026	Blanca OJEDA ARANGO	92.731.951	4281
N°667/2.026	Juana PARRA	10.942.901	4514

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°623/2.026	Ángel Gabriel SILVA DUART	92.893.870	4366
N°625/2.026	Domingo Eliel SÁEZ GUTIÉRREZ	18.826.491	3687
N°663/2.026	Cruz Carmelo MEDINA	12.283.925	7173
N°666/2.026	Blanca OJEDA ARANGO	92.731.951	4281
N°667/2.026	Juana PARRA	10.942.901	4514

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r


Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 672/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Nieves **CARBAJAL**-
Extracto: Solicitud de Condonación y Exención Retributivos s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 672/2.026 Sra. María Nieves **CARBAJAL**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos por Discapacidad, según lo establecido por Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 234/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos por Discapacidad, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°672/2.026	María Nieves CARBAJAL	11.303.130	3312

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos por Discapacidad, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

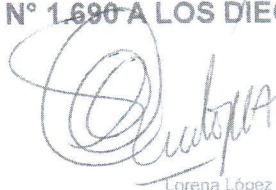
Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°672/2.026	María Nieves CARBAJAL	11.303.130	3312

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b

Alicia Mamucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2/252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO:

Los Exptes.

N° 673/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gladis **MOYA**

N° 625/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Gladys Liliana **CASTRO**

N° 676/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Héctor Osvaldo **BARCUDES**

N° 677/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Ramón Raúl **LUCERO**

N° 700/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. María Susana **SANTELISES**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención Retributivos** s/Ord. N° 8.665/2.020. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N° 673/2.026 Sra. Gladis **MOYA**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 625/2.026 Sra. Gladys Liliana **CASTRO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos

Que, el Expte. N° 676/2.026 Sr. Héctor Osvaldo **BARCUDES**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 677/2.026 Sr. Ramón Raúl **LUCERO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, el Expte. N° 700/2.026 Sra. María Susana **SANTELISES**, hace su presentación solicitando condonación y exención de Impuestos Retributivos;

Que, los vecinos solicitan condonación y exención de Impuestos Retributivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/20;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 235/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2.026, Acta N° 1.690 y aprobado por unanimidad;

Alicia Mannucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.252
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N° 10.564/2.026///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDONESE** al 30/06/2.026 la deuda por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°673/2.026	Gladis MOYA	14.907.596	5376
N°675/2.026	Gladys Liliana CASTRO	21.952.910	11003
N°676/2.026	Héctor Osvaldo BARCUDES	11.545.314	11017
N°677/2.026	Ramón Raúl LUCERO	12.732.334	4021
N°700/2.026	María Susana SANTELISES	12.020.536	8197

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.026 del pago por tasas de servicios retributivos, según lo establecido por la Ord. N° 8.665/2.020.

Expte	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
N°673/2.026	Gladis MOYA	14.907.596	5376
N°675/2.026	Gladys Liliana CASTRO	21.952.910	11003
N°676/2.026	Héctor Osvaldo BARCUDES	11.545.314	11017
N°677/2.026	Ramón Raúl LUCERO	12.732.334	4021
N°700/2.026	María Susana SANTELISES	12.020.536	8197

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.690 A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r

Alicia Manolucci
A/C Secretaria
Parlamentaria
Res. N° 2.252
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario